

Pasan las diligencias al señor Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 49-S

En virtud a la petición elevada por el Juzgado comisionado para llevar a cabo diligencia de secuestro de bienes muebles, para este el Juzgado Segundo Promiscuo de Girón en auto de calenda 19 de febrero de 2021, se ordena remitir al Despacho en mención memorial aportado por la parte ejecutante para que sea incorporado dentro del Despacho Comisorio N° 013 de 2019, donde las partes son: GUBER ANTONIO BARBOSA DIAZ, como demandante y RYV CONSTRUCCIONES SAS como demandado.

Así mismo, enviar copia del auto que decretó el embargo y secuestro y de nuevo auto que ordenó el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 20 DE ABRIL DE 2021

LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN